

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 284

30 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS LÍNEAS DE DEFENSA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, DENTRO DEL MODELO MIPG”

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDIO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual y que en ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993 y el Artículo 2º de la Ley 330 de 1996.

Que el decreto 1499 de septiembre 11 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, estableció la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual es una herramienta que integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad, articulados con el Sistema de Control Interno, a fin de lograr procesos más sencillos y eficientes.

Que el artículo 2.2.22.3.2 de esta Ley define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como: “un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de Entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Que de igual manera el artículo 2.2.23.1 establece la articulación del Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y 489 de 1998 con el Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados de las Entidades.

Artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 648 El Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos,

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 2 de 3

principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad

Que el artículo 2.2.23.2 de la citada norma prevé que: “la actualización del MECI se efectuará a través del manual operativo del Modelo MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades y organismos”.

Que para la implementación del modelo MIPG se tienen definidos tres componentes:

- Institucionalidad: del orden nacional, territorial y de cada Entidad.
- Operación: con siete dimensiones operativas a saber,
 - Talento humano
 - Direccionamiento estratégico y planeación
 - Gestión con valores para resultados
 - Evaluación de resultados
 - Información y comunicación
 - Gestión del conocimiento y la innovación
 - Control Interno
- Medición: a través del FURAG.

Que de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se establecen tres líneas de defensa con el propósito de garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los procesos. Es por esto que la Contraloría Departamental del Quindío ha focalizado su actuar con base en estos lineamientos del sistema operacional de la Entidad.

Que se hace necesario al interior de la Entidad definir con claridad las líneas de defensa que requiere la institucionalidad para el cumplimiento del objetivo misional.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío resuelve,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Definir para la Contraloría General del Quindío cuatro (4) líneas de defensa dentro del marco de MIPG, establecidas así:

1ª Línea de Defensa: Contralor o quien haga sus veces, Director Técnico de Control Fiscal o quien haga sus veces, Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal o quien haga sus veces, Jurisdicción

	“Vigilancia fiscal, hacia la auditoría continua”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 3 de 3

Coactiva o quien haga sus veces y Profesional Universitario jurídico) asignado al despacho del Contralor o quien haga sus veces.

2ª Línea de Defensa: Asesor de Planeación o quien haga sus veces.

3ª Línea de Defensa: Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces.

4ª Línea de Defensa: Auditoría General de la República (Organismo de Control Externo).

ARTICULO SEGUNDO: Publicar y Socializar la presente resolución, la cual rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia-Quindío, el 30 de diciembre de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO MÁRQUEZ ALZATE
 Contralor General del Quindío

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por	José Omar Londoño Rodríguez		30-12-2020
Revisado por	Cielo Muñoz Muñoz		30-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma